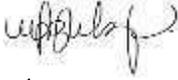


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 16 de noviembre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 14 de octubre de los corrientes, la apoderada demandante arrimó memorial aportando constancias de remisión y entrega física de la notificación personal a la demandada, SIRNA ok.-

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Deslinde y Amojonamiento No. 2021 00039

Demandante: GEIMMY ASTRID GONZALEZ Y OTRO

Demandado: MARTHA PARRA DE MENDOZA

Fecha Auto: 02 de diciembre de 2021.-

SE INCORPORA a la foliatura el memorial allegado el 14 de octubre de los cursantes, por la apoderada demandante desde su correo inscrito en SIRNA, documental que se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, sin embargo, la misma NO SE TIENE EN CUENTA, por las siguientes razones:

1. El horario indicado en el citatorio de notificación (8:00 a.m. a 4:00 p.m.) no corresponde a la jornada laboral de este despacho.
2. No se cumplen los mandatos del artículo 291 #3 inciso quinto del CGP, a cuyo tenor: “...La empresa de servicio postal deberá cotejar y sella una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente...”, pues el citatorio aportado NO VIENE SELLADO NI COTEJADO.
3. La certificación expedida por 472, no es clara en cuanto a la fecha de entrega.
4. No es clara la finalidad del anexo allegado que titula NOTIFICACIÓN PERSONAL, direccionado al parecer al email de la pasiva, sin embargo, no hay constancias de entrega y apertura del mismo.

En este orden de ideas, deberá la apoderada REHACER el ENTERAMIENTO, adecuando lo pertinente, y de una vez informar a la pasiva la nueva dirección del juzgado Calle 8 No. 6 – 89 de La Calera. Para lo de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#45 de **03 de diciembre de 2021**
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f843878d3a8029b4322086e75126ddf2826a3899bb589c7e41b6e3997f8f1413

Documento generado en 02/12/2021 04:31:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>